

RECURSO DE RECLAMACIÓN 102/2021-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIDAD
CONSTITUCIONAL 103/2021

DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER
EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito del delegado del Municipio de San Pedro Garza, García, Nuevo León.	017188

Ciudad de México, a veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

Agréguese a los autos, el escrito del delegado del Municipio de San Pedro Garza, García, Nuevo León, con la personalidad que tiene reconocida en autos del expediente principal del cual deriva el medio de impugnación al rubro citado, a quien se tiene desahogando de forma extemporánea, la vista ordenada mediante proveído de fecha trece de octubre del año dos mil veintiuno.

Por otra parte, dado que ha transcurrido el plazo otorgado al Municipio promovente, mediante proveído referido en el párrafo que antecede, a efecto de que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, sin que a la fecha lo haya realizado, se hace efectivo el apercibimiento decretado y, por tanto, las subsecuentes notificaciones, se le harán por lista hasta en tanto cumpla con lo indicado.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 305¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con apoyo en la tesis de rubro: **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO**

¹ **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

² **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA
MATERIA)³.**

Toda vez que ha transcurrido el plazo concedido a las partes y a la Fiscalía General de la República, ordenado mediante proveído de fecha trece de octubre del año en curso, tal como se advierte de la certificación que obra en autos, **se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal**, a la que se encuentra adscrita la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, quien fue designada como ponente en este asunto.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 14, fracción II⁴, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81, párrafos primero y segundo⁵, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I⁶, Tercero⁷ y Quinto⁸ del Acuerdo General Plenario 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH 02

³ Tesis IX/2000, Aislada, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XI, marzo de dos mil, página setecientos noventa y seis, número de registro 192286.

⁴ **Artículo 14.** Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia:

[...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

El Presidente de cada Sala turnará entre sus integrantes, las solicitudes de facultad de atracción presentadas originalmente por parte no legitimada, los recursos de reclamación interpuestos en contra de los acuerdos que emita y los asuntos cuyo proyecto se tenga por desechado en sesión y su retorno se ordene en ésta. Una vez atraído un asunto, se remitirá a la Presidencia de la Suprema Corte para el turno correspondiente entre los Ministros de la Sala respectiva.

⁶ **SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

⁷ **TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁸ **QUINTO.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 102/2021-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 90729

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLR02				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/11/2021T17:58:50Z / 03/11/2021T11:58:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	07 f1 a8 fb 14 d0 e5 ce 7b 98 1c 23 61 7e 34 71 be c6 e1 02 df 13 3b 21 61 0f be 6c 52 a7 a9 9b b1 01 4a c4 4d d8 80 98 b0 cd 71 40 f7 60 72 a6 33 ff 85 17 df b4 ea 03 bf ec b7 4d e7 9f b4 b5 2b 98 6e 86 60 ef 7e 3a 6e 7b eb 21 89 a3 40 1f 4b 6e b7 2a 47 85 57 3e fb 7f 5f 70 8e e1 89 81 e6 67 4c 14 7a 10 26 97 4e 9a 44 6b 34 26 00 b1 b2 1b 3b dc a9 11 70 68 d3 12 f2 f3 13 31 80 15 a0 08 3c a6 28 49 62 34 0c 61 f4 ee cc 42 61 c5 e7 be 0a 5e 35 13 38 9b ae 52 d7 e4 c1 fa e8 44 d2 c6 e4 06 80 ed 2b 44 8f 78 38 d9 a7 60 d9 eb 4b be d5 e0 ce 06 51 62 ef bf a7 04 36 0f 68 20 8f 26 f8 6b 2c a5 1a 89 37 bc 21 a2 f3 f7 dc 11 6b dd 0d d7 ae 96 44 fa 34 72 31 73 78 aa 3d b2 ff 2f 94 78 0c a6 dc d4 6d fd aa 9c e1 f4 55 8f a2 aa 3d d7 4e 28 45 0a ad 5d f4 7e a3 e0 93 f9				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/11/2021T17:58:50Z / 03/11/2021T11:58:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/11/2021T17:58:50Z / 03/11/2021T11:58:50-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4207610				
	Datos estampillados	EC720B62F9A28C44FD40AC05FD3BA65AFB4DB3660B1F6F585940F1A47F345A38				

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/10/2021T02:37:59Z / 29/10/2021T21:37:59-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	30 a1 27 bd 4a 32 0e ba cf b0 f1 b8 7c cc d5 4c 00 79 c1 e2 b8 fe 49 1f 90 0b 8e 1e c3 0f 8b 8f 10 fd a4 9f 5e 7f 70 b1 18 42 c5 44 70 ee e7 94 d6 b3 f9 59 83 95 00 af 16 f6 8c dc d7 45 01 85 8f 98 0f aa be f3 a9 d8 e1 bd 94 d9 ca 42 48 8e af 5f de 3b f3 97 f6 d7 4c 8d f4 57 ce 92 b5 cd 8f 17 f0 27 02 0a fa f9 0f 38 27 66 1d 29 dc b2 c5 81 1a 50 81 12 b7 68 0c ac 96 f3 82 f8 ae 81 a8 fb f6 d8 84 07 eb 30 32 d4 e5 5e 3b 12 2b 9d 8c 71 c1 32 55 15 d0 3f 93 8f 2b 5a 48 37 f1 dd 46 d5 bc 4a 72 2e d5 61 47 21 69 04 c6 cd 08 d3 9f 7a 35 d2 d3 9a da 32 b3 9d 83 1d 55 4a 58 7a 68 85 58 a4 74 70 02 db fd a6 cb ae c5 85 15 8f 01 59 3e 5a dd 8a 7c 9b f5 55 7b 45 35 34 af a9 f6 0c 6a 05 87 b9 62 77 1e e0 e7 b0 92 5a 19 f1 63 e8 9d 4b 82 e1 0d 33 53 f3 ae ed cb 1e 08 fc				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/10/2021T02:37:59Z / 29/10/2021T21:37:59-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/10/2021T02:37:59Z / 29/10/2021T21:37:59-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4205586				
	Datos estampillados	AEC7723B620A0620B8ADAFE1345DC2814ED422F4651800AA185BB6744C9982D4				